



El Protocolo en el ámbito internacional

EL TRATAMIENTO IGUAL DE LOS CÓNYUGES

El Protocolo y la mujer, es decir el Protocolo y el tratamiento de los cónyuges, fue uno de los principales temas desarrollados en el panel primero dedicado a los aspectos internacionales. De hecho, una de las conclusiones generales del II Congreso Internacional de Protocolo aboga por el mismo tratamiento protocolario de los cónyuges, con independencia de que sean hombre o mujer. A continuación se hace un resumen de las intervenciones de los ponentes que desarrollaron esta temática.

MARCELO BURATTINI

Jefe de Protocolo de la Comisión Europea.

TRES CASOS DIFERENTES

“(…) Se da por supuesto que el cónyuge no representa ya hoy en día a la esposa de una personalidad sino, desde que muchas mujeres han accedido a cargos importantes, a veces los más altos, también al esposo de ésta. Una primera observación se impone a este propósito; a saber, que en la mayoría de los casos, la mujer adopta el título de su marido, lo que no es cierto en el otro sentido. Encontramos ya esta “discriminación” en el caso de los soberanos. El Rey concede a su esposa el título de Reina, que conserva aún viuda; el marido de una Reina es sólo un Príncipe Consorte. En el caso de concesión de un título nobiliario por razones políticas, la Cámara de los Lores en Gran Bretaña por ejemplo, o por méritos excepcionales en ciertas monarquías actuales, la esposa puede ostentar el título de su marido, pero el

esposo de una Lady permanece siendo un Mister, y el marido de una Baronesa de Bélgica no se convierte en Barón. Otro ejemplo, en Francia, se llama Madame l'Ambassadrice (Señora Embajadora) a la esposa de un Embajador pero no existe título alguno para el marido de una mujer Embajador.

En lo que se refiere al rango protocolar, hay que distinguir entre los soberanos y los otros Jefes de Estado. En las precedencias de los Estados monárquicos, el Rey y la Reina representan a una única y misma persona que ocupa en el Decreto oficial el primer rango; es el caso por ejemplo de España y de Bélgica. En el caso de Gran Bretaña sin embargo, el Duque de Edimburgo ocupa un lugar inmediato tras la Reina siendo la segunda personalidad del Reino. En las repúblicas, el rango de la esposa o del esposo del Jefe de Estado no consta en los documentos oficiales. La segunda observación es, en consecuencia, que los derechos del cónyuge de un Soberano son fijados de por ley cuando el rango del cónyuge de un jefe de Estado republicano no está expresamente recogido.



Cristina Barrios, directora del Panel Internacional.

¿Qué ocurre pues en el caso de una visita oficial? Por regla general, un soberano que realiza una visita oficial a otro país va siempre acompañado de la Reina o del Príncipe Consorte si se trata de una Reina. La pareja real es indisoluble en la mayoría de las ceremonias organizadas para la ocasión y, en muchos casos, incluso participa conjuntamente en entrevistas de carácter político. Puede igualmente ocurrir que se vea al Rey visitar una fábrica de armamento cuando la Reina se interesa por el funcionamiento de un jardín de infancia experimental, lo que puede ser considerado por algunos como un reparto un poco sexista de las responsabi-

lidades. La pareja real asiste evidentemente junta a las comidas oficiales y se sitúa en la mesa a la derecha y a la izquierda de los Soberanos o del Presidente de la República del país anfitrión, sin vis-à-vis de mesa como suele ser costumbre.

Cuando el cónyuge acompaña a su marido o a su mujer Presidente de la República o Jefe de Gobierno, las cosas son totalmente distintas. Ante todo, en este caso, el cónyuge no tiene necesariamente un cargo oficial o incluso ejerce otra actividad. Las ocasiones de desplazamiento son, en consecuencia, más raras. El cónyuge no participa en entrevistas de carácter oficial ni en reuniones de trabajo. La costumbre quiere que el Protocolo local, tras haber averiguado los gustos y los intereses personales del cónyuge, le organice visitas a establecimientos de carácter cultural, social, turístico o artístico y encuentros con personalidades locales. No se excluye organizarle un partido de tenis o de golf si así se desea y si las circunstancias lo permiten. La pareja se vuelve a encontrar, sin embargo, en la mayoría de los casos para las cenas oficiales durante las cuales se concede al cónyuge el segundo lugar entre los invitados. La presencia de un cónyuge de un Jefe de Estado o de Gobierno de visita obliga evidentemente a movilizar al cónyuge del Jefe de Estado visitado y de prever, sobre todo si el cónyuge es una mujer, la participación de las esposas de los invitados del país anfitrión.

En lo que se refiere a mi experiencia personal en la Comisión Europea, tengo en mente tres visitas: la de los Reyes de España, la Reina de Holanda y el Príncipe Claus, y la Presidenta de Irlanda, Doña Mary Robinson y su marido. Los casos son raros ya que los Jefes de Estado o de Gobierno de visita en la Comisión están también de visita en Bélgica y cuando participa un cónyuge, le corresponde a mi amigo Jacques de Baenst, Jefe de Protocolo belga, hacerse cargo de él y organizarle un programa especial. En los tres casos que acabo de mencionar se trata de dos Jefes de Estado y de un Jefe de Gobierno de Estados miembros de la Unión Europea que habían venido a Bruselas para visitar sólo las Instituciones europeas y no Bélgica.

Referente a los soberanos españoles, su misma denominación "los Reyes" sobrentiende su indivisibilidad. Fueron recibidos juntos y participaron ambos en la reunión de trabajo de la Comisión organizada en su honor y la Reina se interesó por los debates y formuló tantas preguntas como

el Rey. Evidentemente, asistieron juntos al almuerzo que siguió y fueron tan considerados una misma y única persona Jefe de Estado que la esposa del Presidente de la Comisión no participó en el almuerzo ni tampoco las esposas de los miembros de la Comisión. En lo que se refiere a la Reina de Holanda y el Príncipe Claus, ambos asistieron a la reunión de trabajo de la Comisión pero sólo la Reina hizo preguntas y participó en los debates. En cuanto al almuerzo, no se estimó necesaria la participación de la señora del Presidente y de los miembros de la Comisión, ya que el cónyuge de la Reina era evidentemente un hombre.

En el tercer caso, el del Presidente de Irlanda, Mary Robinson y su marido, ella participó sola en las reuniones de la Comisión mientras que su marido asistía a sesiones de información sobre las instituciones europeas que habían sido organizadas en su atención y de forma simultánea. La pareja sin embargo se volvió a encontrar para el almuerzo: la Presidenta ocupó un sitio de honor enfrente del Presidente Santer y el marido la derecha del mismo Presidente.

Tenemos aquí la manera en que tratamos tres casos diferentes: un Rey y una Reina, una Reina y un Príncipe Consorte, un Presidente de República mujer y su marido. El ritmo siempre creciente de desplazamientos de personalidades oficiales relevantes y el número creciente de ocasiones de ocuparse de su cónyuge, que sea éste mujer u hombre, hace deseable una codificación de los usos pero también una armonización de estos con el fin de evitar situaciones embarazosas y diferencias de tratamiento de un país a otro (...).



Mª Teresa Otero, Jacques De Baenst y Marcello Buratini, tres de los ponentes del bloque dedicado al protocolo en el ámbito internacional y miembros del comité organizador.

MARÍA TERESA OTERO

Profesora de la Universidad de Sevilla

LAS IMPOSIBLES REGLAS PARA UN DIFÍCIL PUZZLE

"(...) Tradicionalmente, la mujer ha gozado siempre del mismo tratamiento protocolario que el marido. Ha sido así desde la Partida 4ª, título II, ley 7ª, a la Ley de matrimonio civil de 18 de junio de 1870, artículo 54, base del artículo 64 del antiguo Código Civil, La Ley de 2 de mayo de 1975 reformaba en este sentido lo visto en su artículo 64 al decir: "El marido y la mujer gozarán de los honores de



su consorte excepto los que fueren estricta y exclusivamente personales y los conservarán mientras no contraigan nuevo matrimonio”.

Pero si esta redacción y toda referencia a honores desaparece con la Ley de 7 de julio de 1981, la costumbre parece haber consagrado estos usos sociales. En España no plantea graves problemas la ordenación de la mujer consorte o cónyuge, puesto que goza de una importante tradición al respecto. Desde nuestro punto de vista son dos los casos en que se pueden presentar conflictos:

1.- Asistencia a actos “con señoras o sin señoras”. Esta fórmula ya desfasada y que se sustituye habitualmente en lenguaje coloquial por “con consortes o cónyuges o sin consortes o cónyuges” o por la discutida “con acompañantes o sin acompañantes”, presenta una problemática distinta si se trata de actos de tipo social o de actos puramente oficiales.

a) Actos sociales a los que se acude en virtud del cargo oficial: la mayoría de los grandes acontecimientos se refrendan con banquetes, recepciones o espectáculos a los que se acude en pareja como hemos apuntado ya, y es tan fundamental - para el ser humano en general y para las autoridades por tanto en particular- contar con el apoyo, la complicidad o la sonrisa de un ser querido en los momentos duros como en los agradables. Respecto a la ubicación de las señoras en los actos sociales, abogamos por mantener las normas tradicionales que aconsejan separar a las parejas, alternar hombre-mujer en banquetes, servir a las señoras primero o cerrar las esquinas con caballeros, así como por la reserva de espacios en conferencias, espectáculos, etc. para el alto cargo y su pareja juntos.

El problema surge con la incorporación de las autoridades femeninas, cuando al alternar en un banquete hombre-mujer se ha de decidir entre situar a derecha e izquierda del anfitrión -o del anfitrión y del invitado de honor- a las parejas de los altos cargos masculinos que encabezan el orden de precedencias o a las mujeres que ostentan también altos cargos y que están presentes como invitadas con sus respectivas parejas. Si se opta por colocar primero a las parejas de altos cargos masculinos y a las autoridades femeninas cuando les corresponda, podemos ver como excelentes esposas, madres de familia o profesionales, pero invitadas al acto por ser parejas de autoridades masculinas, se sitúan por delante de la alcaldesa o una consejera. En el caso contrario, son las

esposas de las autoridades de mayor rango las que se pueden sentir postergadas respecto a sus maridos.

b) Actos oficiales: es radicalmente distinto el caso cuando se trata de actos públicos de carácter oficial a los que se acude en función de la representación que se ostenta y en los que no ha lugar a la presencia de la pareja. Son hechos que suelen acaecer excepcionalmente, pero todavía vemos aparecer en determinados acontecimientos oficiales a la pareja de algún alto cargo (no nos estamos refiriendo a la consorte, sino a la cónyuge o pareja) que pretende disfrutar de los mismos honores sin darse cuenta de que entre sus funciones no está la representación oficial. Al problema de dónde situarla se añade el agravio comparativo que se realiza a otras cónyuges que con mejor criterio o mayor información han preferido no asistir.

2) Asistencia a actos públicos de la pareja “de hecho”

pero que no es la pareja legal. Dependiendo siempre del caso concreto, atendiendo a las peculiaridades que hacen a una sociedad tolerante y por supuesto apelando al sentido de la responsabilidad y de la dignidad de los implicados, podemos decir que en la práctica cotidiana se admiten como parejas aquellas que lo son de un modo estable y público, que como tal se comportan y actúan, y que así son consideradas por la sociedad. Sin entrar en cuestiones morales y

admitiendo la diversidad y pluralidad del cuerpo social, el ceremonial y el protocolo no pueden ir en contra del general sentir de la comunidad provocando problemas que debe intentar resolver. Se ha de buscar el equilibrio entre lo que la tradición señala y los nuevos tiempos indican.

Quizá deberíamos acuñar un nuevo término en protocolo a estos efectos y generalizar en los actos sociales la expresión “con o sin parejas” para sustituir a la conflictiva “con o sin acompañantes”, toda vez que la invitación se hace extensiva a la autoridad y la persona con la que ésta comparte su vida. No su madre, su hija, su primo o su hermano, sino su pareja.

En la actualidad, son muchas las mujeres que ocupan cargos de representación y responsabilidad política, pero desde luego no llegan al porcentaje real que supone su peso específico en la sociedad. No es lo mismo, por otro lado, que estemos hablando de los problemas protocolarios de una Jefa de Estado que de una concejala. Veamos los niveles de conflicto:



Heinz J Schrupmf, jefe de protocolo del Shape (Cuartel General de la OTAN en Europa), disertó sobre el ceremonial en esta institución.



1) Reinas: Existen ciertas diferencias con respecto al tratamiento que el protocolo da a las Reinas frente al que otorga a sus homólogos, los Reyes. La primera se enmarca en el Derecho Constitucional y se refiere a la sucesión en el trono, al seguir manteniéndose en algunos países la prioridad de la línea masculina sobre la femenina y discriminándose -casi en el siglo XXI- a las mujeres en razón de su sexo, pero afecta al ordenamiento de precedencias y por tanto al protocolo, al pasar el no primogénito por delante de la primogénita.

La segunda se refiere a los Títulos, uno de los elementos del protocolo que más problemas ha planteado en la historia. Si la Reina es la Jefa del Estado y la Reina Consorte, la esposa del Rey, no sucede igual al contrario. Su cónyuge no lleva el nombre de Rey Consorte, ha de conformarse con ser Príncipe Consorte. La asistencia de Príncipes Consortes a actos oficiales suele estar regulada, aparecen en los ordenamientos de precedencia y están señalados los honores a que tienen derecho.

2) Presidentas de Repúblicas y de Gobierno: no se les plantea el problema de la sucesión, y en cuanto a los títulos, si se hace extensivo el tratamiento (Excelentísimo, Excelencia) del Presidente a su esposa, parece lógico que suceda de igual manera en el caso contrario. El artículo 14 de nuestra Constitución refrenda nuestro punto de vista: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Otra cuestión es la de la participación de la pareja en los actos oficiales. Al no estar hablando de la Corona, y por tanto no ser los vínculos familiares elementos determinantes para ocupar la Jefatura del Estado o la Presidencia del Gobierno, la pareja, -como cualquier otra pareja de alto cargo independientemente de su sexo-, no tiene por qué estar en los actos oficiales. En los acontecimientos de carácter social que acompañan a veces a los actos oficiales, pensamos que han de situarse en el puesto tradicional dado a las cónyuges de Jefes de Estado o de Gobierno.

3) Mujeres-autoridades y altos cargos de la Administración. Está muy claro que cualquier autoridad femenina se sitúa protocolariamente en el puesto que le corresponde según la normativa de su país. Y que en reuniones, actos o comidas "de trabajo" a los que se asiste en función del cargo que se ostenta y sin pareja, no ha de realizarse alternancia de sexos, ni cerrar las esquinas con caballeros, ni siquiera separar a las parejas o a dos o tres mujeres -u hombres- que estén sentados juntos.

Sin embargo sí se producen conflictos cuando las parejas masculinas de altos cargos femeninos acuden acompañándolas a banquetes de carácter oficial, y tal vez por esta razón es

raro encontrarlos en este tipo de eventos. La tradición y la costumbre señalan que si bien la pareja femenina de la autoridad masculina se sitúa en la mesa a su mismo nivel, no sucede así al contrario. De esta forma, las parejas masculinas al seguir la regla de la alternancia de sexos, no pasan por delante de los altos cargos o autoridades masculinas presentes. Esta disyuntiva es la misma que la ya planteada: si hay que pasar a parejas femeninas por delante de autoridades femeninas.

Para objetivar lo más posible esta cuestión, deberíamos abstraernos del sexo de las parejas para reglar su orden de precedencias y colocación. Es necesario un debate y un acuerdo global sobre las normas a seguir en este punto concreto, que quizá deba pasar por mantener la alternancia de sexos como una pura pauta de carácter social, pero que ha de definir si damos prioridad al sentar a la mesa al cargo sobre la pareja, independientemente de que sea hombre o mujer.

En términos generales el hecho de ser autoridad femenina afecta a novecientas veinte mujeres entre las corporaciones estudiadas, y que la media absoluta del porcentaje que representan respecto a las masculinas es del 14'09%. Este colectivo se ve inmerso en las cuestiones enunciadas con asiduidad. Pero el 85'91% restante, las nueve mil trescientas noventa y cuatro autoridades masculinas, también se ve envuelto en estos conflictos, ya sea porque les ataña directamente a ellos o por que afecte a sus propias parejas. Nuestra primera conclusión es que el problema se extiende al cien por cien de las autoridades del país.

Pero si estudiamos los casos uno a uno, la mala resolución del problema protocolario que se presente -por ejemplo- a la única diputada de Eusko Alkartasuna o de Esquerra Republicana de Catalunya en el Congreso de los Diputados afecta al 100% de la representación de cada uno de estos partidos, y puede convertirse en un conflicto más grave. O la colocación de la pareja de la Presidenta de una Comunidad Autónoma o la Alcaldesa en un banquete oficial.

En este difícil "puzzle" es complicado encontrar reglas de valor universal, pero es posible confluir en unos principios generales acordes con la nueva realidad social y los nuevos tiempos. En cada caso se habrá de hacer uso de la mayor y más atinada capacidad de reflexión para dar con la ordenación más adecuada, y en eso los profesionales del protocolo han dado muestras más que sobradas de saber resolver situaciones más que conflictivas. Para utilizar una expresión muy gráfica, todos sabemos que en protocolo no existe el "prêt a porter" sino "trajes a medida", pero lo cierto es que todos los metros con los que los medimos tienen cien centímetros. A modo de conclusión final, sí deberíamos esforzarnos en que autoridades y altos cargos de la administración y sus parejas, sean hombres o mujeres, sean tratados con la misma cortesía y respeto (...). ■